

C. Presidente del Congreso del Estado
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7 y 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa de decreto por el que se declara, como Recinto Oficial del Congreso del Estado, el edificio que ocupa el Teatro «Ángela Peralta», ubicado en la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., en el marco de los actos de conmemoración del 190 aniversario del nombramiento de San Miguel de Allende, como ciudad¹, de conformidad con la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El Congreso del Estado, ha procurado conmemorar acontecimientos históricos, culturales y sociales que ocupan un lugar destacado en la historia del país y de la entidad. Como parte de una función cívica que a toda autoridad le corresponde, en interés de preservar y acrecentar la memoria histórica de los guanajuatenses en torno a los sucesos que han contribuido y se relacionan con la memoria histórica de nuestra Entidad.

Al respecto, cabe mencionar que el día 8 de marzo de 2016, se conmemorará el 190 aniversario del nombramiento de San Miguel de Allende como ciudad, la que ha destacado como centro histórico, cultural y turístico de nuestro estado y llegado a ser distinguida y nombrada por la Unesco, como: «Ciudad Patrimonio de la Humanidad».

En este mismo sentido, no puede pasar desapercibido que en los términos del Decreto número 29, de fecha 8 de marzo de 1826, la Villa de San Miguel el Grande fue elevada a ciudad, cambiando su nombre por el de San Miguel de Allende, en reconocimiento a los méritos de don Ignacio; mandato que a la letra señaló:

«El Congreso Constituyente del Estado libre de Guanajuato, bien convencido de que el Regimiento de la Villa de San Miguel el Grande a esfuerzos de su caudillo Ignacio Allende, fue el primero en formar allí, y en toda la Nación la independencia de ella, y deseando perpetuar la memoria de aquél héroe, así como sus heroicos sacrificios y los del suelo donde vio la luz primera. Decreta.

¹ Decreto número 29, de fecha 8 de marzo de 1826. Archivo Histórico del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Guanajuato.

Que desde el día que en la Villa de San Miguel el Grande, se jure la Constitución política del estado, se titule con alta ciudad de Sn Miguel de Allende.

Lo tendrá entendido el Gobernador del estado, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en Guanajuato a 8 de marzo de 1826 (...).»

De igual manera, por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 2013, se reformó el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a fin de sustituir la denominación de Allende en la división territorial municipal del Estado, por la de «San Miguel de Allende».

En razón de lo anterior, mediante la presente iniciativa de decreto se propone que el Congreso del Estado, en uso de la facultad que le concede el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acuerde sesionar en el edificio que ocupa el Teatro «Ángela Peralta», ubicado en la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., recinto que se propone sea habilitado exclusivamente para el efecto de que se celebre en el mismo, el día 8 de marzo del año en curso, una sesión solemne del Congreso del Estado, con el fin de conmemorar el 190 aniversario del nombramiento de San Miguel de Allende como ciudad, considerando también para conmemorar dicho Aniversario, la propuesta de este Órgano de Gobierno, a efecto de declarar Don Ignacio Allende y Unzaga, como «Hijo predilecto de Guanajuato», considerando la relevancia de dicho personaje en la historia de nuestro país.

Cabe mencionar que esta iniciativa se origina a partir de la solicitud formulada por el ex-Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Gto.

En vista de que la celebración de la sesión solemne propuesta y para que surta plenamente sus efectos el decreto materia de la presente iniciativa, éste debe ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quienes integramos este Órgano de Gobierno consideramos que la presente iniciativa debe recibir el trámite de obvia resolución a que se refiere el artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, declara como Recinto Oficial del Congreso del Estado, el edificio que ocupa el Teatro «Ángela Peralta», ubicado en la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., para el efecto de celebrar el día 8 de marzo de 2016, una Sesión Solemne para conmemorar el 190 Aniversario del nombramiento de San Miguel de Allende como ciudad; y en su caso, aprobar la propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política a efecto de declarar a don Ignacio Allende y Uzanga como «Hijo Predilecto de Guanajuato».

T R A N S I T O R I O

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 28 de enero de 2016
Diputada y Diputados integrantes
de la Junta de Gobierno y Coordinación Política

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba

Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto

Diputada Beatriz Manrique Guevara

Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo

Diputado Alejandro Trejo Ávila

Diputado David Alejandro Landeros

Diputado Eduardo Ramírez Granja